



AYUNTAMIENTO  
DE  
**VILLAFUFRE**

Teléfono y Fax 942 59 31 79  
39638 SAN MARTIN  
(CANTABRIA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE  
NOVIEMBRE DE 2008.-**

En San Martín de Villafufre, siendo las 19.40 p.m, del día doce de noviembre de dos mil ocho, comparecen en el salón de Plenos de la Casa consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la ley, los siguientes.

Asistentes:

Presidente: D. Marcelo Mateo Amézarri.  
Concejales: D. José Ramón Sainz- Aja.  
D. Juan Fernández Villegas  
D. Vicente Setién Sainz.  
D. Eloy del Río García  
D. Daniel Ruiz Arenal.  
D. Jesús Sainz Sainz  
D. José Joaquín Fernández España  
D. José Ramón Villegas Revuelta  
Secretaria: Dña. María Barriuso Pereda.

Comprobada por la Secretaría intervención la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

**1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior.** Se omite la lectura de las mismas por haber sido remitidas junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra. El acta se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

**2º.- Aprobación, en su caso, del proyecto de obras “MEJORA EN MANANTIALES Y DEPÓSITOS EN EL AYTO. DE VILLAFUFRE”.** Se somete a consideración del Pleno la propuesta de Alcaldía.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-**

*Con motivo de la concesión administrativa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento de este municipio, el pliego de condiciones administrativas particulares y técnicas incluía, como criterio a ponderar, la realización de mejoras con cargo al canon de obras de interés municipal.*

*La empresa OXITAL presentó un programa de mejoras de captaciones y depósitos en todo el municipio, comprometiéndose a realizar un gasto total por importe de 130.000,00 €.- Posteriormente, ha presentado un proyecto firmado por técnico competente, en el que se concretan las inversiones a realizar con cargo al canon para obras de interés municipal, con un gasto inicial de 110.836,87 €.-, gastos generales e impuestos incluidos.*

*Restaría aún la presentación y ejecución de un proyecto residual, centralizado en las intervenciones sobre los depósitos recientemente intervenidos a través de contrato menor por parte de la Consejería de Medio Ambiente, o bien subvencionados a través de la Dirección General de Administración local, hasta alcanzar el importe total comprometido de 130.000,00 €.-*

*Apreciándose por tanto que no existe aportación económica por parte del Ayuntamiento de Villafufre, al ser este proyecto de mejoras parte ponderada de la licitación del contrato de gestión de servicio público, a través de la forma de concesión.*

*Propongo la adopción de la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-*

- 1. Aprobar el proyecto "MEJORA EN MANANTIALES Y DEPÓSITOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE" presentado por parte de OXITAL ESPAÑA, con un importe de ejecución de 110.836,87 €.-, redactado por parte de Dña. Ana Suárez Maza, ingeniera de caminos, canales y puertos, colegiada nº 19.854.*
- 2. La comprobación de la ejecución de la obra y sus mediciones se realizará por el director de obra designado por OXITAL ESPAÑA, con el visto bueno, en todo caso, del representante municipal designado al efecto, el Sr. Arsenio Lloredo Oviedo, ingeniero de caminos, canales y puertos, quien igualmente concurrirá al acto de recepción de las obras en calidad de representante del Ayuntamiento de Villafufre.*
- 3. La relación valorada de las obras se atenderá, en todo caso, al cuadro de precios aprobado por esta Corporación como parte del pliego de condiciones administrativas particulares y técnicas y en su caso, a las ampliaciones que al mismo sea necesario introducir en relación a unidades de obra o piezas no valoradas oportunamente en el citado cuadro de precios.*

*El proyecto será expuesto al público en la Secretaría municipal durante un plazo de 15 días, durante los cuales, toda persona interesada podrá interponer las alegaciones que estime oportunas. En caso contrario, se considerará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario".*

El Sr. Alcalde aclara que este proyecto es la materialización del canon para obras de interés municipal fijado en 130.000,00 €.- que la empresa concesionaria se comprometió a realizar como consecuencia de la adjudicación del contrato. El proyecto actual alcanza sólo la cantidad de 110.836,87 €.- estando prevista la ejecución del resto a la vista de la realización del primero y de la comprobación de lo que reste por hacer, teniendo en cuenta las obras que el propio Ayuntamiento ha realizado ya.

En relación con las actuaciones previstas en el depósito de Vega, el Sr. Sainz, concejal de la oposición pregunta sobre la intención de eliminación del depósito viejo de Vega y si sobre si no sería útil su utilización para la decantación del agua. El Sr. Alcalde contesta que el depósito no se quitará, pero que lo que se pretende es su no utilización, con el fin de clorar y filtrar sólo uno de ellos.

El Sr. Sainz pregunta sobre quién ha elaborado el proyecto y quién controlará su ejecución, contestándosele que la elaboración del mismo ha corrido a cargo de la empresa OXITAL, pero el control de la ejecución se realizará conforme a medición contrastada por parte del ingeniero designado por la Corporación, D. Arsenio Lloredo Oviedo. El plazo para la ejecución de las obras de interés municipal es de un año desde la adjudicación del contrato.

En relación con la ejecución de obras hidráulicas por parte del Ayuntamiento, el Sr. José Ramón Villegas Revuelta, concejal de la oposición pregunta sobre la ejecución de la obra de sustitución de un tramo de red general de fibrocemento en Argomeda, al tener conocimiento de

que el un vecino se ha negado a autorizar al Ayuntamiento la entrada en su finca para llevar a cabo la citada sustitución de tubería. El Sr. Sainz incide en la idea de que cualquier servicio público debe prevalecer sobre el derecho de propiedad de un particular, debiendo el Ayuntamiento imponer su autoridad. El Sr. Alcalde contesta que no se ha recurrido a la expropiación por falta de tiempo y que el tramo en cuestión no se ha podido ejecutar. Afirma igualmente continuar en conversaciones con la propiedad para solucionar el problema, puesto que de otra forma, no se puede obligar a un particular a permitir el acceso a su finca salvo a través de los tribunales.

Finalizada la fase de debate, se somete a continuación a votación la propuesta de resolución en sus mismos términos, resultando la misma aprobada por 6 votos favorables del equipo de Gobierno frente a 3 abstenciones del grupo regionalista.

**3º.- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua.** Se procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía que se somete a consideración del Pleno.

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-**

*En el año 2005 se produjo la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua no siendo de aplicación hasta el momento en el que ha sido objeto de concesión, junto con el servicio de saneamiento, a favor de la empresa OXITAL ESPAÑA.*

*Como quiera que la falta de aplicación de la ordenanza ha provocado que no se hayan puesto de manifiesto hasta ahora algunas deficiencias o faltas de adecuación de la regulación económica, tarifas y régimen de bonificaciones a las necesidades municipales.*

*Teniendo en cuenta el procedimiento de aprobación regulado en los arts. 17 y ss. del RDleg 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*Propongo la adopción del siguiente ACUERDO.-*

#### **PRIMERO.- Modificación del Artículo 6.- exenciones.-**

*Estarán exentos del pago de este tributo **El Estado**, las **Comunidades Autónomas** y las **Entidades Locales** por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.*

#### **SEGUNDO.-Artículo 6 bis.- bonificaciones.-**

1. Contarán con una **bonificación del 50%** sobre la cuota mínima los **jubilados** y **pensionistas** que perciban pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, siempre que reúnan las siguientes características:

- *Que la pensión sea inferior al importe del salario mínimo interprofesional vigente a fecha 1º de Enero de cada ejercicio. Caso de convivir en un mismo domicilio dos o más pensionistas, se sumará el importe de las pensiones a efectos de aplicación del expresado límite.*
- *Que el pensionista o jubilado no posea otros bienes o ingresos cuya renta o importe sumados al de la pensión superen el expresado límite salarial.*
- *Que no convivan con otras personas mayores de edad con capacidad para contratar la prestación de su trabajo.*

- Lo anterior será practicado sin perjuicio de que los servicios municipales correspondientes puedan solicitar la documentación complementaria que estimen oportuna a los efectos anteriores.

A los efectos de su otorgamiento, podrá ser requerido informe de los Servicios Sociales.

- Disfrutarán de una **bonificación del 10%** sobre la cuota tributaria aquellos ganaderos que acrediten su calidad de profesionales a través de la aportación de la siguiente documentación:
  - Copia de la Cartilla ganadera.
  - Copia del último recibo de pago de cuotas en el régimen especial agrario de la Seguridad social.
- La bonificación se concederá previa solicitud por parte del interesado y tendrá carácter anual, quedando sujeto a revisión durante el primer mes de cada trimestre del año, con objeto de llevar a cabo la comprobación y mantenimiento de los hechos que motivaron su concesión.
- La solicitud de bonificación dará lugar a la tramitación de un expediente administrativo ante las dependencias municipales que finalizará por resolución de Alcaldía concediendo o denegando la misma.

TERCERO.- modificación del Artículo 8.- Padrón de contribuyentes y procedimiento de cobro.

7. Para la conexión a la red de abastecimiento de agua la persona interesada lo solicitará suscribiendo un modelo de instancia oficial, y deberá justificar si lo solicita para uso doméstico, que le ha sido concedida la correspondiente cédula de habitabilidad; o si lo solicita para comercio o uso industrial, que tiene la licencia de apertura o la ha solicitado, sin los cuales no podrá practicarse el alta del servicio. En el momento de presentación de la solicitud acompañará justificante de abono del importe de la tasa de enganche en la Caja Municipal, bancos o cajas de ahorro.

CUARTO.- modificación del apartado B) del anexo, TARIFAS:

| Concepto                      | M <sup>3</sup> facturación mínima | Cuota mínima | M3 Exceso |
|-------------------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Abonados Ganaderos            | 40 m <sup>3</sup> / Trimestre     | 8,00 €       | 0,20 €    |
| Abonados Domésticos           | 40 m <sup>3</sup> /Trimestre      | 13,20 €      | 0,45 €    |
| Abonados Industriales y obras | 40 m <sup>3</sup> /Trimestre      | 13,20 €      | 0,64 €    |

Los abonados domésticos podrán beneficiarse de un incremento del margen de m<sup>3</sup> de facturación mínima hasta 45 m<sup>3</sup> en los siguientes casos:

- familias numerosas, previa presentación de libro de familia numerosa.
- unidades familiares con convivencia de 5 ó más miembros, con los siguientes requisitos.
  - La aportación de certificado de convivencia firmado por Secretaría, y autorizado por el Presidente de la Corporación, en el que se ponga de manifiesto que conviven en un mismo domicilio 5 ó más miembros de una misma familia.

- b. *Declaración jurada del titular del contrato de suministro de que los datos que obran en el Padrón municipal son ciertos y están actualizados, conforme dispone el Reglamento de población y demarcación territorial.*
- c. *Informe de los servicios sociales municipales en relación a la unidad familiar.*

Por cada derecho de **enganche a la red general de agua para cada vivienda o local**, el solicitante abonará la cantidad de 150,00€.

*QUINTO.- Ordenar su publicación en el BOC, anunciando un periodo de información pública por un plazo de 30 días, dentro del cual cualquier interesado podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”*

El Sr. Alcalde manifiesta que las modificaciones de la ordenanza fiscal han ido en la línea de recoger una bonificación del 50% para pensionistas y jubilados, una bonificación del 10% para ganaderos profesionales y el aumento del consumo mínimo para las familias de más de 5 miembros.

El Sr. Sainz hace uso de la palabra para manifestar su descontento sobre las modificaciones introducidas en la ordenanza, puesto que se han desoído las propuestas que la oposición ha formulado en el Pleno sobre las tarifas de los ganaderos, se ha introducido el mínimo de consumo en relación con el uso ganadero, lo que agrava la situación de las tomas en fincas rústicas y además “aparece ahora una tasa por mantenimiento de acometidas y contadores”. Manifiesta incoherencias en las actuaciones de la Alcaldía al que acusa de “engañar y mentir a los ciudadanos”. Afirma que la Alcaldía continúa apretando al vecino, como con la subida del IBI y la no reducción de los tipos impositivos, y sin embargo desoye propuestas como imponer una tasa a la empresa de la basura por ocupación del dominio público con contenedores. En relación con el servicio de agua proponen la eliminación de las facturaciones mínimas de 40 m<sup>3</sup> y que el Ayuntamiento renuncie al canon del 7,1 % sobre la facturación anual para así compensar la pérdida económica a la empresa.

El Sr. Alcalde contesta que nunca ha engañado a nadie, y que ha intentado ser coherente con las peticiones que le han llegado. Contesta que en la prestación del servicio de agua lo que menos cuesta es el agua, y que también hay que pagar el servicio que se recibe. Continúa afirmando que cada cual deberá pagar en función de lo que tiene y que es indispensable la contribución de los vecinos para poder tener acceso a servicios de calidad. En relación con el IBI y el aumento de los valores catastrales, afirma que ha sido una iniciativa llevada a cabo por la Gerencia de valores catastrales para actualizar los valores catastrales, sin que aún sea posible compararlos con los valores de mercado. Afirma que en este Ayuntamiento, los tipos son de los más bajos de Cantabria, no sólo en relación con el IBI, sino también con el impuesto de vehículos y que así, el agua para uso ganadero, en un consumo de 3.000 litros, sólo es más barato el del municipio de Ruesga. Hasta que el ciudadano no se conciencie en la necesidad de pagar, no será posible la prestación de los servicios que tanto se demandan. En relación con la tasa por mantenimiento de acometidas y contadores, constituye parte de las condiciones del contrato.

En relación con el procedimiento a seguir, la Sra. Secretaria hace uso de la palabra para poner de manifiesto que, conforme ha establecido en las conclusiones del informe jurídico, la aprobación de las modificaciones de las ordenanzas fiscales precisan de los mismos trámites de aprobación que las de su imposición y creación, aprobación provisional, exposición al público a través de publicación en el BOC, aprobación definitiva y publicación del texto íntegro de la modificación en el BOC.

Y finalizada la fase de debate, se procede a continuación a la votación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por 6 votos a favor del grupo popular frente a los 3 votos en contra del grupo regionalista.

**4º.- Acordar la imposición y aprobar provisionalmente, en su caso, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mantenimiento de acometidas y contadores.** Se procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-**

*Vistas las consideraciones del informe técnico económico de Secretaría Intervención así como el estudio económico elaborado para la fijación de las tasas por mantenimiento de acometidas y contadores, cuya conservación es competencia de la empresa concesionaria del servicio, teniendo derecho a percibir por ello “...del abonado la cuota que por este concepto esté establecida en cada momento...”, (base 29 del pliego de condiciones administrativas particulares para la concesión del servicio).*

*Este equipo de Gobierno PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.-*

*PRIMERO.- Acordar la imposición del presente tributo y Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa mantenimiento de acometidas y contadores.*

*SEGUNDO.- Ordenar la publicación BOC del anuncio de información pública por un periodo de 30 días hábiles, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas.*

*TERCERO.- El transcurso del periodo de información pública sin que se haya formulado alegación alguna determinará la elevación del acuerdo provisional a definitivo sin la necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.”*

El Sr. Sainz, portavoz regionalista, pregunta sobre quién recauda esta tasa y cual es su objeto.

El Sr. Alcalde contesta que la recaudación la lleva a cabo la empresa, y que su objeto viene concretado en el art. 2 del texto de la ordenanza.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.-**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) Los trabajos de mantenimiento y conservación de contadores, incluso su sustitución por avería, inutilización o rotura provocada por el normal uso de los mismos.
- b) Los trabajos de mantenimiento y conservación de acometidas particulares, entendiéndose por tal el mantenimiento en perfecto estado del ramal que, partiendo de la red de distribución, abastece a un inmueble, desde el collarín de entronque con la red hasta la llave de paso situada en la acera o fachada del inmueble, incluso su sustitución por avería, inutilización o rotura provocada por el normal uso de los mismos.

Por considerar que ya se ha hablado en el anterior punto del orden del día de este tema, se pasa directamente a la votación del mismo, resultando la imposición y regulación de la tasa aprobada por 6 votos a favor del grupo popular frente a los 3 votos en contra del grupo regionalista.

**5º.- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio público de asistencia domiciliaria.** Se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía para la modificación de la ordenanza.

## **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-**

*Los servicios sociales municipales han puesto de manifiesto la necesidad de proceder a la revisión de algunos aspectos de la ordenanza fiscal reguladora del servicio que redundan en una adecuación al coste real de prestación del servicio de asistencia domiciliaria, así como la introducción de correcciones derivadas de situaciones transitorias de convivencia a efectos del cálculo del coste del servicio.*

*Apreciando la oportunidad de regular oportunamente dichas situaciones y teniendo en cuenta la necesidad de que el régimen jurídico y económico del servicio quede reflejado oportunamente en la ordenanza municipal.*

*Vistos los artículos 17 y ss. de RDleg 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que regula el procedimiento de modificación de las ordenanzas fiscales.*

*Propongo la adopción del siguiente ACUERDO.-*

*PRIMERO.- modificación del Artículo 19º.- Cálculo de los ingresos económicos.*

*1. Los beneficiarios del Servicio de Atención Domiciliaria, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica y patrimonial.*

*La capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales, menos gastos fijos mensuales, dividido por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia, resultando la Renta Disponible Mensual (RDM).*

*Se tomarán como referencia los ingresos anuales estimados de la unidad de convivencia, divididos entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.*

*Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.*

*Un usuario del servicio no se considerará integrado en una unidad familiar a efectos de carga económica hasta que hayan transcurrido un mínimo de 3 años de convivencia en el domicilio familiar, constituyendo hasta ese momento una unidad familiar única e independiente del resto de los miembros de la familia a efectos del cálculo del coste del servicio, pero no para todos aquellos efectos que le pudieran resultar favorables.*

*La antigüedad mínima de tres años quedará constatada a través de la oportuna inscripción en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Villafufre.*

*Los ingresos generados por los nietos integrados en una unidad familiar no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la renta disponible mensual si sus efectos son desfavorables para el beneficiario del servicio y sí se tendrán en cuenta si no lo son.*

*2. Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad de familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*a) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.*

*Los solicitantes cuyos intereses de capital superen las 1.202,02 €.- brutas anuales, estarán sujetos a abonar el máximo de coste del servicio.*

*b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2 % de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.*

*c) Se contabilizará el 2 % del valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, con excepción de la vivienda habitual de los integrantes de la unidad familiar de convivencia.*

*d) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen:*

*- Gastos de alimentación: por un importe mensual equivalente al 40% del salario mínimo interprofesional y el 50% de esa cantidad por cada miembro adicional de la unidad familiar.*

*- Gastos de vivienda: Alquiler e hipotecas.*

*- Seguros varios: Defunción, seguros médicos privados.*

*- Mantenimiento de la vivienda: Luz, agua, teléfono, gas, calefacción.*

*e) Todos los conceptos económicos se revalorizarán anualmente con arreglo al incremento del IPC.*

**SEGUNDO.-** *modificación del Artículo 20º.- Base económica y cuota.*

*El cálculo económico a repercutir al interesado se realizará en función del tipo de servicio que se preste, el coste mensual y la Renta Disponible Mensual, según consta en el Anexo II.*

*La cuota que corresponda abonar al usuario, tendrá como máximo el 99 % del coste del servicio.*

*El coste del Servicio para el cálculo de la cuota, será el coste real de la hora de servicio asistencial facturado por la empresa concesionaria del servicio, actualizándose de forma automática con la revisión anual del mismo.*

**TERCERO.-** *Ordenar su publicación en el BOC, anunciando un periodo de información pública por un plazo de 30 días, dentro del cual cualquier interesado podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas."*

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que este servicio se financia tanto a través de subvenciones de la Dirección General de servicios sociales como por las aportaciones de los usuarios en función del porcentaje que les resulte a abonar una vez calculada su renta mensual disponible y el Ayuntamiento y que se pretende adecuar el precio de la hora al coste del servicio, no al precio recogido en el convenio con servicios sociales.

El Sr. Sainz propone dar máxima publicidad a este servicio para que lo conozcan todos aquellos que pudieran estar interesados en su percepción. El Sr. Alcalde contesta que este servicio tiene gran difusión entre la población municipal.

Finalizada la fase de debate, se procede a su votación, resultando la propuesta de resolución aprobada en sus propios términos por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

**6º.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía y pagos aprobadas desde el último Pleno.** Se omite la lectura de los mismos por haber sido remitidos junto con la convocatoria de la sesión.

| RELACIÓN DE PAGOS APROBADOS DESDE EL PLENO DEL DIA 01 DE OCTUBRE   |         |
|--|---------|
| RETRIBUCIONES BRUTAS, funcionarios municipales, mes de OCTUBRE 2008  | 6494,26 |
| RETRIBUCIONES BRUTAS, operario municipal, mes de OCTUBRE   | 1158,28 |
| LIMPIEZA, Ayto y consultorio, mes de OCTUBRE   | 677,98  |
| MONITORA CENTRO DE OCIO, BRUTAS , mes de OCTUBRE   | 525,00  |
| ESTHER GOMEZ BALDONEDO, minuta por representación en procedimiento ordinario 74/07   | 341,82  |
| ALLIANZ SEGUROS, seguro vehículo municipal septiembre 2008- 2009   | 445,30  |
| CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, gestión final de RSU, mes de AGOSTO  | 1247,37 |
| CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, recogida y transporte de RSU, mes de AGOSTO  | 2765,45 |
| ATRIUS Y ASOCIADOS, asesoramiento jurídico y defensa judicial mes de JULIO   | 696,00  |
| ATRIUS Y ASOCIADOS, asesoramiento jurídico y defensa judicial mes de AGOSTO  | 696,00  |
| CANON, lectura copias de fotocopidora  | 122,86  |
| ALMACENES POLA, materiales para acometida eléctrica en el consultorio  | 260,71  |
| ALMACENES POLA, sacos de cal hidráulica, diversas obras  | 7,66    |
| CMCANTABRIA, anuncio pagina web del Diario montañés, mes de JULIO  | 34,80   |
| CMCANTABRIA, anuncio página web del Diario montañés, mes de AGOSTO   | 34,80   |
| EL DIARIO MONTAÑES, anuncio del Día de las Instituciones   | 278,4   |
| CMCANTABRIA, inserción de faldón publicitario del Concurso de ganado Valle de Carriedo en el programa Campo y Mar de Canal 8 | 417,6   |
| RADIO RABEL, anuncio del día de las Instituciones  | 69,60   |
| EROSKI SANTANDER, materiales para ludoteca infantil  | 743,23  |
| EROSKI SANTANDER, materiales y juguetes para ludoteca infantil   | 606,26  |
| SERVISAN, expositor de prensa y revistas para Centro de ocio   | 499,15  |
| LIBRERÍA GLORIANA, material de oficina no inventariable  | 32,63   |
| SERVISAN, material de oficina no inventariable   | 24,59   |
| AVIA DE VEGA, suministro carburante vehículo municipal, mes de JULIO   | 133,86  |
| AVIA DE VEGA, suministro carburante vehículo municipal, mes de AGOSTO  | 150,76  |
| AZPIAZU ALONSO, nominas y seguros sociales, mes de JULIO   | 107,88  |
| AZPIAZU ALONSO, nóminas y seguros sociales, mes de AGOSTO  | 87,00   |
| SOLIDARIDAD FAMILIAR, atención domiciliaria mes de JULIO   | 2186,90 |
| SOLIDARIDAD FAMILIAR, atención domiciliaria mes de AGOSTO  | 2502,01 |
| APLEMAN, nueva acometida eléctrica en Consultorio médico   | 4507,76 |

|  |           |
|--|-----------|
| TALLERES BÁRCENA, reparaciones en vehículo municipal   | 522,22    |
| MARE, colocación de más contenedores de recogida selectiva en Bustillo, mes de AGOSTO                    | 70,94     |
| YOLANDA AGUDO GIRALT, monitora en excursión a Expo-zaragoza, gastos de manutención                       | 36,50     |
| E-ON, suministro eléctrico alumbrado público desde junio hasta octubre 2008                              | 10,712,99 |
| E-ON, suministro eléctrico casa consistorial   | 247,78    |
| CORREOS, cartas, sellos y acuses de recibo   | 83,77     |
| DANIEL PÁEZ DEL SOLAR, asistencias técnicas meses de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE                                | 2152,35   |
| TELEFÓNICA, consumo telefónico ayto, mes de OCTUBRE  | 205,51    |
| TELEFÓNICA, 2ª línea y ADSL, mes de OCTUBRE  | 43,74     |
| TELEFÓNICA, consumo telefónico, consultorio médico, mes de OCTUBRE                                       | 55,08     |
| ORANGE, consumo telefónico móvil operario municipal  | 27,72     |
| IGUALATORIO MEDICO, 4º trimestre seguro sanitario, funcionario antigua MUNPAL                            | 434,83    |
| HACIENDA PÚBLICA, ingreso de retenciones a cuenta IRPF, 3º trimestre, personal municipal y profesionales | 5.919,00  |
| CASA KOTE, aperitivo con asociación DISAD  | 117,40    |
| DESPLAZAMIENTOS JUEZ DE PAZ, 3º trimestre 2008   | 45,00     |

Y sin más puntos del orden del día que considerar y siendo las 21.15 p.m, se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente, extendiéndose a continuación acta de lo ocurrido de lo cual yo, La Secretaria, doy fe.